

**DECRETO ALCALDICIO N° 2296**

Casablanca, 06 de junio de 2013

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con un profesional para el servicio de sanidad y alimentación animal a agricultores pertenecientes al Programa Prodesal 1.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de Junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad y don **FELIPE EUGENIO ULRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9 para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa Prodesal 1, convenio INDAP, por la suma mensual de \$ 163.637 Impuesto incluido, por los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013; enero, febrero, marzo y abril de 2014; durante los meses de mayo y septiembre del año 2013, percibirá la suma mensual de \$ 263.637 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtitulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**QUINTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

**SEXTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondientes.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



**FELIPE ULRIKSEN CONTRERAS**

Asesor



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

Alcalde de Casablanca